

NÚMERO: **2 6 1**

CLASE: PERMUTA

CONTRATISTA: PAPELES EL TUNAL S.A.S
Identificación: NIT. 830082694-3.
Dirección: transversal 4 No. 10-10 Zona Industrial Cazuca
Teléfono: 2792745-7766399

Entre los suscritos a saber: ANGELA MARÍA MORA SOTO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.085.127 de Bogotá, actuando en representación de la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN identificada con NIT 900.517.646-2, en su calidad de Directora, según Resolución de Nombramiento No. 0294 de 30 de abril de 2015, y acta de posesión No. 0141 de 4 de mayo de 2015, por una parte, y por otra, ALVARO ALFONSO BELTRAN LEMUS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3015795 de Fomeque, Representante legal de la Sociedad PAPELES EL TUNAL S.A.S identificada con NIT. 830082694-3, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO:

Permutar el servicio de separación, clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de reciclaje de los residuos no peligrosos resultado de las actividades propias diarias de la Autoridad Nacional de Televisión.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 2.1 Separar y clasificar los residuos no peligrosos por la entidad, una vez el material esté dispuesto en el cuarto de reciclaje que la entidad disponga para tal fin, el supervisor del contrato informará al contratista para que dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación proceda a enviar a su personal para realizar la labor de separación y clasificación de los respectivos residuos. Una vez culminada la etapa de clasificación, la entidad contratante solicitarán al contratista el retiro del material, el cual debe realizarse al dos días sugiero día siguiente hábil de la solicitud, previo pesaje y suscripción del acta respectiva.
- 2.2 Realizar el pesaje del material reciclaje en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Televisión. Para realizar esta labor el contratista suministrará una báscula calibrada, y dejará en el acta de entrega, la cantidad en kilogramos por cada uno de los residuos reciclajes; en caso de presentarse alguna adulteración en la báscula empleada en el pesaje de los residuos al contratista deberá responder.

- 2.3 Retirar y transportar el material: El contratista retirará y transportará el material hasta el sitio de disposición final, suministrando un medio de transporte y los embalajes adecuados, para su manejo adecuado conforme a las normas vigentes sobre protección, preservación y sostenibilidad del medio ambiente.
- 2.4 Expedir la certificación de disposición final, el contratista expedirá una certificación de disposición final en donde aclare el destino y tratamiento de cada uno de los materiales reciclados y remitirá una copia al supervisor del contrato.
- 2.5 El retiro del material reciclado se programara por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades, para esto se establecerá el día, hora y personal involucrado.
- 2.6 Establecer las medidas de control, higiene y aseo en el sitio de recolección del material, una vez realizada esta labor el contratista realizará el orden y aseo en la zona de trabajo involucrada.
- 2.7 El contratista actuará con personal debidamente uniformado y dotado de los elementos de protección personal, identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función.
- 2.8 El contratista debe enviar mensualmente el certificado de pago y aportes de seguridad social integral que realiza actividades en su empresa, en donde debe estar relacionado las personas que realizan actividades en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Televisión.
- 2.9 Cumplir con las normas ambientales que rigen para la compra, recolección y almacenamiento de residuos no peligrosos como son: Decreto 312/2006, Decreto 620/2007, Decreto 456/2010 y Decreto 113/20136.
- 2.10 El contratista recibirá los residuos no peligrosos por parte de la Autoridad Nacional de Televisión quien solicitará al contratista los bienes que requiera objeto de la permuta estipulados en el la presente invitación, Especificaciones Técnicas de los productos que el futuro contratista deberá entregar a la Autoridad Nacional de Televisión, para lo cual una vez realizada la solicitud por parte del supervisor, el contratista deberá presentar como mínimo tres (3) cotizaciones, las cuales estarán a disposición de la ANTV para determinar cuál es la más favorable para la entidad. Una vez determinada la oferta el contratista contará con un término no mayor a cinco (5) días hábiles para la entrega de los bienes.
- 2.11 Suscribir acta de bajas de los residuos no peligrosos el mismos día que sean retirados de las instalaciones de la entidad, la cual debe incluir el peso en kilogramos, el destino final de cada uno de los elementos objeto de reciclaje, esta deberá ser firmada por el supervisor y/o a quien delegue y el contratista.
- 2.12 Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo un proceso de reciclaje limpio, que coadyuve a proteger conservar y fomentar la preservación del medio ambiente, del material que la ANTV entreguen a título de permuta y condicionado a que el supervisor del contrato podrá inspeccionar este manejo.
- 2.13 Designar una persona como coordinador del proceso de clasificación, pesaje, cuantificación, avalúo, empaque, embalaje y traslado de los residuos no peligrosos, quien servirá de enlace y medio de comunicación principal entre las entidades y el contratista.
- 2.14 Garantizar que una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato el contratista, responderá a la ANTV por todo saldo pendiente objeto de la permuta.

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

2.15 El contratista deberá realizar una transferencia de conocimiento al personal de la ANTV cuyo objeto sea sensibilizar a funcionarios y contratistas sobre la cultura e importancia del reciclaje.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

4. VIGENCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

5. VALOR:

El presente contrato es a CERO PESOS (\$ 0), ya que la entidad no eroga dinero alguno para la presente contratación.

6. FORMA DE PAGO:

La obligación en dinero que surge a cargo de PAPELES EL TUNAL S.A.S será cancelada previo pesaje del material reciclable en presencia de un funcionario designado para tal fin por la ANTV, quien deberá dejarlo en acta, suscrita por el contratista, el supervisor y el funcionario designado por Control Interno de la Entidad.

7. CLÁUSULA DE CADUCIDAD:

La ANTV podrá declarar la caducidad del contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la ANTV de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

9. MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará a la ANTV una suma equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

BX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente EL CONTRATISTA.

10. CLÁUSULA PENAL:

Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato incluido IVA y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente EL CONTRATISTA.

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas y la entidad; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la entidad.

12. EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993.

13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito de la ANTV.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la Directora de la Autoridad Nacional de Televisión.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la ANTV y EL CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

17. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATISTA en la transversal 4 No. 10-10 Zona Industrial Cazuca y por la ANTV en la Calle 72 No. 12-77, ambos en la ciudad de Bogotá.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en éste sobre objeto y contraprestación y la firma de las partes.

Para su ejecución se requiere, firma de las partes

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los


29 DIC 2016

NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA


ANGELA MARÍA MORA SOTO


ALVARO ALFONSO BELTRAN LEMUS

Elaboró: Augusto Illidge
Revisó: Diana Roció Oviédo


S a DIC 5010

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960